

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA Y SALUD PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5. CONCEPTO FINANCIERO	7
6. EXPERIENCIA	7
7. ESTUDIO DE MERCADO	8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	14
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	14
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
11. FORMA DE PAGO.....	14
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	15
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	15
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	15
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	16
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	17
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	17
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	18
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	18
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	18
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	18
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	19

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del EPMSC Calarcá Quindío, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) y A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**; se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL SUMINISTRO MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA Y SALUD, PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011 en uso de facultades extraordinarias, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

EL EPMSO CALARCA en desarrollo de las funciones delegadas para la contratación pública encomendadas por el Director General del INPEC y en especial en atención a los requerimientos por concepto de MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD PARA SEMOVIENTES CANINOS rubro definido como "Los gastos destinados a compra de material veterinario, Plan sanitario preventivo, atención médica veterinaria y salud caninos" necesidad a satisfacer con los recursos asignados mediante Resolución número 00902 del 18 de febrero de 2021, concordante con el Decreto 1068 DE 2015 Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

A fin de tener en cuenta la normativa en materia presupuestal la cual justifica la satisfacción de la necesidad se toma como referencia apartes textuales de las resoluciones emitidas por la Dirección General del INPEC de la siguiente manera:" 2 Corresponde al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión institucional.

De conformidad con la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2021", y el Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 04 de 2021, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional penitenciario y Carcelario para la Vigencia Fiscal 2021", y destino partidas para atender estos tipos de gasto.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

El artículo 33 del Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020 estableció: "Artículo 33°. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 se definen de la siguiente forma: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN...".

El EPMSO de Calarcá Quindío en desarrollo de las funciones delegadas para la contratación pública encomendadas por el Director General del INPEC y en especial en atención a los requerimientos por concepto de MATERIAL

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

VETERINARIO y ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD PARA SEMOVIENTES CANINOS rubro definido como "Los gastos destinados a la alimentación, compra de medicamentos, ameses, herraje, servicios médicos veterinarios y hospitalarios" necesidad a satisfacer con los recursos asignados mediante resolución número 000902 del 18 de febrero de 2021, concordante con el Decreto 1068 DE 2015 Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Los recursos asignados para satisfacer la necesidad se encuentran justificados como gastos de funcionamiento del Instituto, en la cuenta gastos generales con sujeción estricta a los principios que rigen la función administrativa concordantes con la contratación estatal.

Así mismo se hace necesaria la celebración de un contrato que permita adquirir material veterinario y atención médica veterinaria y salud para los caninos asignados al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá Quindío, toda vez que actualmente se tienen asignados 05 semovientes caninos los cuales requieren diariamente el cuidado adecuado, con el fin de satisfacer las necesidades mínimas y poder cumplir eficazmente las actividades del servicio para las cuales están destinados.

Las necesidades se encuentran enmarcadas en el plan anual de adquisiciones actualizado y publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el cual rige en la actual vigencia.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA Y SALUD PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.
2. Compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
3. Cumplir a cabalidad con el suministro de los elementos y plazos establecidos.
4. Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
5. Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
6. Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser revisados y cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el EPMSC de Calarcá.
7. Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

8. El futuro contratista debe garantizar el suministro de los elementos solicitados en los presentes estudios, entregándolos sin costo adicional, en las instalaciones del EPMSC de Calarcá Km 1 vía al valle, Calarcá Quindío, por tanto, el contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, previamente solicitados.
9. Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de 24 horas, previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en la invitación pública, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.
10. Prestar Servicio de Atención Médica Veterinaria a los caninos del EPMSC CALARCÁ cuando se requiera. Y una vez se agote el presupuesto para la atención medica veterinaria de los caninos, el contratista debe prestar este servicio, sin que implique costo adicional para el Establecimiento.
11. Los oferentes a nivel territorial y/o nacional deben contar con Establecimiento abierto al público y/o Representación comercial en la Ciudad de Calarcá o Armenia Quindío. Teniendo en cuenta que la atención médico veterinaria a los caninos debe prestarse en el EPMSC CALARCÁ QUINDÍO y no es posible el desplazamiento de los caninos, a no ser que la atención requiera de una cirugía.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC v Versión v14_0801 ubicado en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA Y SALUD PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el cuarto nivel como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
10	1011	101113	10111302	Productos para el aseo de mascotas
10	1011	101113	10111305	Tratamientos medicados para mascotas
10	1011	101113	10111306	Salud para los semovientes caninos

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jabón para perros de todas las razas control de: garrapatas, pulgas, piojos, medianamente tóxico (categoría III). Presentación Por 100 gramos.	UNIDAD	15
2	Desparasitante para perros de 35 kg comprimido – febantel 525.0 mg, pamoato de pirantel 504 mg, praziquantel 175.0 mg excipientes C.S.P. 1.0. Por tableta	UNIDAD	5
3	Crema tópica uso externo veterinario para perros y gatos, antimicótico, anti inflamatorio, antipruriginoso, cicatrizante y antibacteriano. Presentación Por 40 Gramos	UNIDAD	2
4	Perfume canino para perros de todas las razas composición fragancia de bebe m-9866x3.0 gramos excipiente C.S.P. 100 ml. Presentación Por 150 mls.	UNIDAD	2
5	Hidrocortisona 1,11mg, miconazol 15.1, gentamicina 1505, excipiente 1 ml. Presentación por 10 ml.	UNIDAD	2
6	Ungüento para el control de otitis agudas, crónicas y de afecciones dermatológicas como dermatitis secas o exudativas a base de: nistatina 100.000 unidades (UI) sulfato de neomicina (equivalente a neomicina base 2.5 mg) tiostrepton 2500 UI acetoniol triasinolona – acetoniol de triamcinolona 1.0 mg . Presentación por 15 mls	UNIDAD	5
7	Solución antiséptica de uso veterinario composición clorhexidina digluconato 0.80 mg excipientes C.S.P 100 ml. Presentación x 120 mls	UNIDAD	3
8	Desinfectante – Antiséptico de uso veterinario yodo al 2.5 % composición complejo yodo polietilenoxi polipropoxi polietoxcetanol (producto final 2.5 % de yodo disponible) 18 gramos excipientes C.S.P 100 ml. Presentación X 1000 mls	UNIDAD	2
9	Concentrado emulsionable garrapaticida 20.8 % agroz contiene amitraz 208 mg excipientes C.S.P 1000 ml. Presentación X 1000 mls	UNIDAD	1
10	Caja de guantes de látex con talco. Caja X 100 Unidades	Caja por 100 unidades	2
11	Solución cutánea lista para usar control para pulgas, piojos, garrapatas en perros y gatos composición fipronil 100 mg (PV) excipientes C.S.P 1 ml. Sobre con pipeta de 2.8 ml de 30 a 40 kg peso.	UNIDAD	2
12	Vacuna Quintuple/Rabia	UNIDAD	5
13	Suplemento vitamínico mineral energizante polvo palatable para perros y gatos contiene: L metionina 2500 mg, L – lisina 1500 mg, L – cistina 1000 mg, trifosfato de adenosina (atp 75 mg) vitamina B 12 0.5 mg, ácido fólico 25 mg, colina citrato 1500 mg, calcio carbonato 10.000 mg, magnesio carbonato 30 mg, dextroglucosa CS. Contenido neto 80 Gramos	UNIDAD	5

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

14	Shampoo control de parasitismo externo producido por pulgas (ctenecephalides canis ctenocephalides felis y pulx irritans), piojo (linognatus setosus, trichodectes canis) y garrapata (rhipicephalus sanguineus Presentación x 230 ml	UNIDAD	2
15	Herbicida agricola concentrado soluble con ácido glifosato. presentación x litro	UNIDAD	1
16	Desparasitante: Composición: Pamoato de pirantel 116 mg, praziquantel 25 mg, excipientes csp 1 ml. Presentación X 10 mls	UNIDAD	5
17	Fluralaner 1.000 mg para perros entre 20-40 kilos. Comprimido masticable. Para el tratamiento de infestaciones de garrapatas y pulgas en perros. Este medicamento veterinario es un insecticida y acaricida sistémico que proporciona: - actividad inmediata y persistente durante 12 semanas para matar pulgas (Ctenocephalides felis), - actividad inmediata y persistente durante 12 semanas para matar garrapatas para Ixodes ricinus, Dermacentor reticulatus y D. variabilis, - actividad inmediata y persistente durante 8 semanas para matar garrapatas para Rhipicephalus sanguineus.	UNIDAD	5
18	Servicio de atención veterinaria y salud canina.	SERVICIO	1

CONDICIONES ADICIONALES

Las cantidades propuestas obedecen a un análisis del mercado de acuerdo con el presupuesto y un estimado aproximado de consumo, por tanto son de referencia sin embargo las cantidades son mayores obedeciendo a la necesidad planteada, así mismo y consecuente con lo anterior el EPMSC Calarcá podrá adicionar el presupuesto al contrato que resulte inicial, con el propósito de ejecutar la totalidad del rubro asignado correspondiente a la necesidad plasmada en el plan anual de adquisiciones de la actual vigencia, lo anterior en razón a la dinámica de la mínima cuantía.

Prestar Servicio de Atención Médica Veterinaria a los caninos del EPMSC CALARCÁ en el Establecimiento y cuando se requiera. Y una vez se agote el presupuesto para la atención medica veterinaria de los caninos, el contratista debe prestar este servicio, sin que implique costo adicional para el Establecimiento.

Los oferentes a nivel territorial y/o nacional deben contar con Establecimiento abierto al público y/o Representación comercial en la Ciudad de Calarcá o Armenia Quindío. Teniendo en cuenta que la atención médico veterinaria a los caninos debe prestarse en el EPMSC CALARCÁ QUINDÍO y no es posible el desplazamiento de los caninos, a no ser que la atención requiera de una cirugía.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

5. CONCEPTO FINANCIERO

De acuerdo a concepto financiero emitido por el Responsable de Gestión Corporativa del Establecimiento, mediante Oficio 2021IE0044503. Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA Y SALUD PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO.	Material Veterinario: EXCLUIDO. Según Ley 633 de 2000. Artículo 130. Servicio de atención médica veterinaria: Si es Responsable de IVA, Debe incluirlo.	Material Veterinario: Retención en la fuente renta por Otros Ingresos Tributarios (compras). (Aplica para no autorretenedores).-Retención en la fuente Industria y Comercio (únicamente a proveedores ubicados en Calarcá Quindío). Servicio de atención médica veterinaria: Retención en la fuente Renta por Honorarios o Rentas Trabajo del art. 383 del E.T. o Retención en la fuente por honorarios.- Retención en la Fuente por IVA (cuando el vendedor del servicio sea un responsable de IVA). (Cuando aplique).

6. EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Sin embargo, el EPMSC Calarcá exige experiencia mínima para lo cual el proponente debe demostrar que ha ejecutado como mínimo un (1) contrato para entidades públicas o privadas en años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 80% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Valor del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC Calarcá procederá a la elaboración del análisis del sector y dejará constancia mediante el presente documento

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el EPMSC Calarcá ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los productos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del EPMSC Calarcá.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El EPMSC de Calarcá, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de suministro para la adquisición de material veterinario y atención médica veterinaria y salud para los semovientes caninos de acuerdo con el objeto, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, artículo 2, en su literal A, numeral 2, establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, asimismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, por tanto la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad.

De igual manera se cuenta con la aplicación del Manual de contratación, PA-LA-MO3 Proceso de apoyo – Logística y Abastecimiento, aprobado mediante resolución 003000 de junio 16 de 2016.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

En consideración a lo anterior, el EPMSC de Calarcá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, el Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas civiles y comerciales que complementan la contratación Estatal.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Según la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el EPMSC Calarcá ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad. De acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda, se puede evidenciar que se adquirieron los elementos descritos en los presentes estudios previos, por el EPMSC Calarcá en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía; así mismo, se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel regional y en la ciudad de Calarcá existen establecimientos comerciales que ofrecen los productos requeridos por el EPMSC Calarcá, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el "Estudio del mercado". Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la venta al por mayor de los productos descritos en los estudios previos.

Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación a participar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos productos con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y realiza pedidos de acuerdo al tamaño y mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente donde los oferentes se deben ajustar a unas normas para la participación y asumir costos adicionales.

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el EPMSC Calarcá ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por el EPMSC Calarcá en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, asimismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el EPMSC de Calarcá, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2018	EPMSCCAC-MC-012-2018	MINIMA CUANTIA	ALMACEN NUTRICAMPO No.2	\$6.000.000.00	N-A	N-A	www.contratos.gov.co
2019	EPMSCCAC-MC-020-2019	MINIMA CUANTIA	ALMACEN CONTEGRAL Y/O HENRY LÓPEZ	\$8.760.000.00	N-A	N-A	www.contratos.gov.co
2020	EPMSCCAC-MC-005-2020	MINIMA CUANTIA	INVERSIONES LOPECA S.A.S. Y/O HENRY LÓPEZ	\$11.487.000.00	N-A	N-A	www.contratos.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2019	EPMSC ARMERO GUAYABAL	MC 009-2020	COMPRA SOSTENIMIENTO SEMOVIENTES-MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA	PLANETA ANIMAL CENTRO MEDICO VETERINARIO	N.A	\$1.580.000.00
2020	EPMSC ARMENIA QUINDÍO	004-2020-2	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA VETERINARIA PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS EPMSC ARMENIA	ECOLOVIDA S.A.S – SERVICAMPO GUSTAVO A. PATIÑO CASTAÑO	N.A	\$4.744.700.00
2020	RECLUSIÓN DE MUJERES DE ARMENIA	08-2020	SUMINISTRO DE CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA CANINOS.	MARIA DEL CARMEN GRANADA GOMEZ	N-A	\$4.923.000.00

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial y a fin de garantizar el principio de concurrencia, se solicitó por escrito a las empresas que se relacionan a continuación, expedir cotización detallada de los elementos y servicios que ofrecen tales como material veterinario y atención médica veterinaria y salud, según el objeto del contrato, así:

ALL PETS

ALMACEN EL VAQUERO

INVERSIONES LOPECA S.A.S

Basados en la información aportada por **INVERSIONES LOPECA, ALL PETS**, quienes fueron las únicas empresas que dieron respuesta al requerimiento de cotización en los términos solicitados de tiempo, exigencias y servicios, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector de posibles oferentes, como consta en el proceso.

Así mismo para efectos de estudio de mercado no se tuvieron en cuenta los precios históricos toda vez que algunos de los elementos cambiaron, lo cual altera el valor promedio comparado con los propuestos para la vigencia 2021

Por tanto, los valores cotizados fueron consignados en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN #1	COTIZACIÓN #2	PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO. VALOR UNITARIO
1	Jabón para perros de todas las razas control de: garrapatas, pulgas, piojos, medianamente tóxico (categoría III).Presentación Por 100 gramos.	UNIDAD	1	\$10.500.00	\$10.200.00	\$10.350.00
2	Desparasitante para perros de 35 kg comprimido – febantel 525.0 mg, pamoato de pirantel 504 mg, praziquantel 175.0 mg excipientes C.S.P. 1.0. Por tableta	UNIDAD	1	\$36.200.00	\$34.200.00	\$35.200.00
3	Crema tópica uso externo veterinario para perros y gatos, antimicótico, anti inflamatorio, antipruriginoso, cicatrizante y antibacteriano. Presentación Por 40 Gramos	UNIDAD	1	\$14.950.00	\$14.650.00	\$14.800.00
4	Perfume canino para perros de todas las razas composición fragancia de bebe m-9866x3.0 gramos excipiente C.S.P. 100 ml. Presentación Por 150 mis.	UNIDAD	1	\$19.800.00	\$19.200.00	\$19.500.00

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA**

5	Hidrocortisona 1,11mg, miconazol 15.1, gentamicina 1505, excipiente 1 ml. Presentación por 10 ml.	UNIDAD	1	\$63.500.00	\$62.400.00	\$62.950.00
6	Ungüento para el control de otitis agudas, crónicas y de afecciones dermatológicas como dermatitis secas o exudativas a base de: nistatina 100.000 unidades (UI) sulfato de neomicina (equivalente a neomicina base 2.5 mg) tiostrepton 2500 UI acetonil triasinoiona - acetonida de triamcinolona 1.0 mg . Presentación por 15 mls	UNIDAD	1	\$56.100.00	\$55.500.00	\$55.800.00
7	Solución antiséptica de uso veterinario composición clorhexidina digluconato 0.80 mg excipientes C.S.P 100 ml. Presentación x 120 mls	UNIDAD	1	\$22.800.00	\$22.500.00	\$22.650.00
8	Desinfectante - Antiséptico de uso veterinario yodo al 2.5 % composición complejo yodo polietilenoxi polipropoxi polietoxcetanol (producto final 2.5 % de yodo disponible) 18 gramos excipientes C.S.P 100 ml. Presentación X 1000 mls	UNIDAD	1	\$32.000.00	\$31.750.00	\$31.875.00
9	Concentrado emulsionable garrapaticida 20.8 % agroz contiene amitraz 208 mg excipientes C.S.P 1000 ml. Presentación X 1000 mls	UNIDAD	1	\$110.500.00	\$109.500.00	\$110.000.00
10	Caja de guantes de látex con talco. Caja X 100 Unidades	Caja por 100 unidades	1	\$41.800.00	\$41.000.00	\$41.400.00
11	Solución cutánea lista para usar control para pulgas, piojos, garrapatas en perros y gatos composición fipronil 100 mg (PV) excipientes C.S.P 1 ml. Sobre con pipeta de 2.8 ml de 30 a 40 kg peso.	UNIDAD	1	\$21.000.00	\$18.000.00	\$19.500.00
12	Vacuna Quintuple/Rabia	UNIDAD	1	\$46.000.00	\$45.000.00	\$45.500.00
13	Suplemento vitamínico mineral energizante polvo palatable para perros y gatos contiene: L metionina 2500 mg, L - lisina 1500 mg, L -	UNIDAD	1	\$56.000.00	\$56.000.00	\$56.000.00

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA**

	cistina 1000 mg, trifosfato de adenosina (atp 75 mg) vitamina B 12 0.5 mg, ácido fólico 25 mg, colina citrato 1500 mg, calcio carbonato 10.000 mg, magnesio carbonato 30 mg, dextroglucosa CS. Contenido neto 80 Gramos					
14	Shampoo control de parasitismo externo producido por pulgas (ctenocephalides canis ctenocephalides felis y pulx irritans), piojo (linognatus setosus, trichodectes canis) y garrapata (rhipicephalus sanguineus Presentación x 230 ml	UNIDAD	1	\$19.000.00	\$18.900.00	\$18.950.00
15	Herbicida agricola concentrado soluble con ácido glifosato. presentación x litro	UNIDAD	1	\$26.600.00	\$24.600.00	\$25.600.00
16	Desparasitante: Composición: Pamoato de pirantel 116 mg, praziquantel 25 mg, excipientes csp 1 ml. Presentación X 10 ml	UNIDAD	1	\$13.500.00	\$12.500.00	\$13.000.00
17	Fluralaner 1.000 mg para perros entre 20-40 kilos. Comprimido masticable. Para el tratamiento de infestaciones de garrapatas y pulgas en perros. Este medicamento veterinario es un insecticida y acaricida sistémico que proporciona: - actividad inmediata y persistente durante 12 semanas para matar pulgas (Ctenocephalides felis), - actividad inmediata y persistente durante 12 semanas para matar garrapatas para Ixodes ricinus, Dermacentor reticulatus y D. variabilis, - actividad inmediata y persistente durante 8 semanas para matar garrapatas para Rhipicephalus sanguineus.	UNIDAD	1	\$19.600.00	\$19.400.00	\$19.500.00

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA**

18	Servicio de atención veterinaria y salud canina.	SERVICIO	1	\$1.531.500.00	\$1.531.500.00	\$1.531.500.00
----	--	----------	---	----------------	----------------	----------------

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para el suministro de material veterinario y atención medica veterinaria y salud para los semovientes caninos asignados al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El EPMSC de Calarcá con el fin de que no se presenten sobre costos en la contratación ha realizado el siguiente estudio de mercado, solicitando cotización a los establecimientos de comercio ALLPETS. – INVERSIONES LOPECA, ALMACEN EL VAQUERO. Es así como de las empresas mencionadas, solo ALLPETS e INVERSIONES LOPECA, aportaron información de cotización cumpliendo con lo requerido para la adquisición de material veterinario y atención medica veterinaria y salud.

Es así como para determinar un valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los precios de referencia aportados mediante cotización ajustado a las cantidades de referencia acorde con la necesidad, sin embargo, se requieren más artículos por lo cual el contrato podrá ser adicionado en caso de presentarse un excedente al contrato.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 3821 de fecha 30-03-2021, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-612 EPMSC Calarcá, DEPENDENCIA RESPONSABLE CANINOS, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003-005 MATERIAL VETERINARIO POR LA SUMA DE \$1.908.945.00 MCTE. CDP 3421 de fecha 09-03-2021, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-612 EPMSC Calarcá, DEPENDENCIA RESPONSABLE CANINOS, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-003 ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA POR LA SUMA DE \$1.531.500.00 MCTE.; FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA Y SALUD PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO, Expedido por ROSA PASTORA ENRÍQUEZ FERNANDEZ, por un valor total de \$3.440.445.00 M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (8) meses y/o hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo que deberá cumplirse dentro de los (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El EPMSC Calarcá efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos y facturados, sujeto al CUPO PAC autorizado; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC Calarcá dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicios, retención en la fuente ICA por servicios, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Calarcá (Quindío).

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Calarcá, Quindío.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Calarcá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los elementos dentro del término establecido al almacenista del EPMSC Calarcá en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificara (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

- d) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el EPMSC Calarcá.
- e) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de Mayo de 2020. Además debe tener en cuenta al generar la factura electrónica, las condiciones técnicas exigidas por la Circular externa No.016 del 09/03/2021 y la Circular No.020 del 12/04/2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- f) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados con los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago.
- g) Avisar al EPMSC Calarcá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
- h) Avisar al EPMSC Calarcá, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- i) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
- j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

14.2 OBLIGACIONES DEL EPMSC CALARCA

El EPMSC Calarcá se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes recibidos por parte de la entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 25 numeral 16 de la ley 80 de 1993.
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El EPMSC Calarcá rechazara la propuesta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC CALARCA.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas en el SECOP II (la aplicación no permite recibir propuestas por fuera del plazo a excepción de la indisponibilidad del SECOP II en caso de presentarse se dará aplicación a la guía para actuar en tales eventos).
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- k) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta en el SECOP II.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El EPMSC Calarcá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PRODUCTOS DE MALA DE CALIDAD/VENCIDOS	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	MEDIA	ALTO	70%	ALTA	CONTRATISTA	SOLICITUD Y CAMBIO DE LOS PRODUCTOS	MINIMA	MEDIO	40 %	100 %	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO	SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna. No obstante, se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo con lo establecido en la ley 1480 de 2011, artículo 5 y ss., sobre la garantía comercial.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. GUTIERREZ GARCÍA ANDERSON**, Responsable de caninos del Establecimiento.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC Calarcá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA

particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


DG. ANDERSON GUTIERREZ GARCIA
Responsable Caninos EPMS CALARCA

Revisado por: Prof. Universitario-DORA LUZ OROZCO GARCÍA
Elaborado por: DG. ANDERSON GUTIERREZ GARCÍA
Fecha de elaboración: 21/04/2021